



CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENTS AND TRADEMARKS OFFICE

Radicación : 03069643 00010000
Fecha (RSD) : 2004-05-07 11:46 10
Trámite : 011 PCT-PATENT 332 PRESENTAC 411 PRESENTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

87 28
747
Carlos E Tamayo S
Carlos O Maya
Mayerling R Castelblanco
Gustavo Calderón
Clara Cortés de R
Carmen Graciela Flórez

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E S D

ASUNTO
PATENTE PCT

EXPEDIENTE 03-069643
• **"QUINAZOLINAS COMO INHIBIDORES**
DE MMP-13 "
• **ANEXAR PODER**

ACTUACIÓN

Estimados señores

Con el presente nos permitimos dar alcance a la solicitud de patente PCT citada en la referencia para adjuntar copia auténtica del poder que le otorga la sociedad WARNER LAMBERT COMPANY LLC al Doctor Daniel Goyta, quien a su vez otorgó poder, a los abogados CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o GUSTAVO CALDERON ROSERO y/o CLARA TERESA CORTÉS DE RODRÍGUEZ, y/o CARMEN GRACIELA FLOREZ en su orden, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 17 117.818 de Bogotá, 17 119 362 de Bogotá, 22.429.053 de Barranquilla, 63 325.304 de Bucaramanga, portadores de las Tarjetas Profesionales Nos 17 402, 14 557, 31-984, 97 983, del C S J respectivamente. Este último poder ya reposa en el expediente

En consecuencia, ruego a usted tener en cuenta el presente documento para los fines que estime pertinentes y ordenar que el expediente siga su curso normal

De antemano agradezco la atención que ustedes presten al particular

Atentamente,

CARLOS MAYA RODRÍGUEZ
C C 17 117.818 de Bogotá
T P 17-402 del C S J

Anexo.- Poder

Carrera 13 A No 28-38 Mz 2 Buffette 245, Parque Central Bavaria
PBX (57 1) 341 9841 - Tel (57 1) 400 9180 - Cel (315) 317 1181
E-mails tmcarlos@etb.net.co, trademarks1@hotmail.com
Bogotá D C , COLOMBIA

748

Power of Attorney

Poder

The undersigned (1)

El abajo firmante (1)

WARNER LAMBERT COMPANY LLC
represented by Stéphane DROUIN, Patent Director
Fresnes-PFIZER, Fresnes Laboratoires, 3-9 rue de la Loge
F-94265 FRESNES CEDEX - FRANCE

WARNER LAMBERT COMPANY LLC
Representada por Stéphane Drouin,
Director de patentes
Fresnes Pfizer, Fresnes Laboratoires,
3-9 Rue de la Loge F-94265 Fresnes
Cedex - Francia

Residing at (2)

Domiciliado en (2)

201 Labor Road, Morris Plains, NJ 07950, USA

201 Labor Road, Morris Plains, NJ 07950, USA

hereby grants to DANIEL GOYTIA

por el presente otorga a DANIEL GOYTIA

residing in Buenos Aires, Argentina
full and ample power of attorney to represent him (it) and
to apply to the proper national authorities, either
administrative or judiciary for

domiciliado en Buenos Aires Argentina
poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades
nacionales que correspondan, sean éstas administrativas y/o
judiciales, la obtención de

Patents, Trademarks, Models, Designs and their Renewals

Patentes, Marcas, Modelos, Diseños y sus renovaciones

and to carry out all the necessary steps to protect our rights,
to which effect they are empowered to take all necessary
step before the said national authorities, either
administrative and/or judicial, for the aforementioned
purposes, including to file petitions, arguments oppositions,
protests, appeals and claims, to waive, settle and
compromise; to accept assignments and transfers, to apply
for certified copy, to receive documents and other valuable
things; to prove workings, to collect monies, to sign public
and private instruments and deeds, to either waive or not at
their discretion the right of resorting to court proceedings
to do all and whatever shall be necessary before any
national judicial and/or administrative authorities to protect
the constituent's interests, either as plaintiff or defendant,
with power to substitute this instrument and to revoke such
substitution. It being understood that the above powers
enumerated in this mandate are merely exemplifying and
not limitative of other powers and therefore the attorneys-
in fact are authorized to exercise without any restriction
whenever, all the rights granted by Law or emerging from
it or which, may be a consequence of the objects of this
mandate and whether this be under legislation at present in
force or legislation which may be promulgated in the
future

y realizar todos los trámites conducentes para proteger los
derechos de la mandante a cuyo efecto, los faculta para
efectuar ante dichos autoridades nacionales,
administrativas y/o judiciales, todos los trámites
necesarios a los objetos indicados, presentar solicitudes,
alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas,
desistir, arreglar y transigir, aceptar cesiones y
transferencias, solicitar testimonios, recibir documentos y
otros valores justificar explotaciones, cobrar y percibir
firmar instrumentos públicos, privados y escrituras
públicas, para renunciar o no a las gestiones judiciales, y
hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades
nacionales judiciales y/o administrativas sea como
demandante o como demandado, para proteger los
intereses del mandante, con facultad de substituir este
instrumento y revocar tal substitución Se deja constancia
que las facultades enumeradas en este mandato, son
meramente ejemplificativas y no limitativas de otras
facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios
quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna
todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen
y/o que sean consecuencia del objeto del
presente poder y en su caso en razón de la legislación
vigente y/o que en el futuro se
promulgue

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
BOYACÁ
MAY 20 2004
Esta fotocopia coincide con
una fotocopia autenticada
que tuve a la vista

(1) Applicant's name

Of

2003

(4) DROUIN Stéphane - Patent Director

(1) Applicant's name - (2) Applicant's address - (3) Date - (4) Applicant's signature

La suscrita M. LAHAUSOIS

Notaire Associé à Montrouge

certifie véritable signature

LAHAUSOIS PORGE BERTHIER BITBOL
NOTAIRES
63, Avenue Aristide Briand
92120 MONTRouGE

matérial de Monsieur DROUIN

apposée ci dessus
Montrouge, le 20 MAI 2003

ALEJANDRO M LIPORACE
MAY 19 2003
ESCRIBANO PUBLICO

APCOSTILLE
(convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1 République Française ESPAGNE

Le présent acte public

2 a été signé par **M^r LAHAUSSEIS**

3 agissant en qualité de **NOTAIRE**

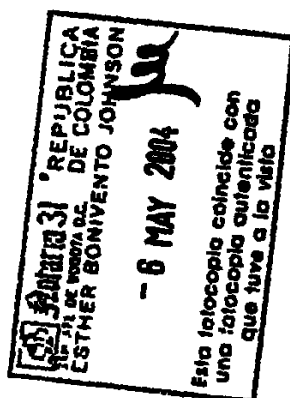
4 est revêtu du **visum** de **OFFICE NOTARIAL**
à Montreuil (Haut de France)

Attesté
VERSAILLES le 10 4 11 11

7 Par le Procureur Général de la Cour d'Appel

8. Sous le N° **4135/2023**

10. Signature 

-----TRADUCCIÓN-----

El abajo firmante, Dr LAHAUSSOIS, Escribano Asociado de Montrouge, certifica que la firma material del Sr DROUIN que se encuentra más arriba es auténtica Montrouge, 20 de marzo de 2003 -----

Hay una firma ilegible y un sello LAHAUSSOIS PORGE BERTHIER BITBOL, ESCRIBANOS -----
53, Avenue Aristide Briand - 92120 MONTROUGE -----

-----APOSTILLA-----

(Convención de La Haya del 5 octubre 1961) -----
ESPAÑA -----

1 País República Francesa -----

El presente documento público -----

2 Ha sido firmado por el Dr Lahaussais -----

3 Quien actúa en calidad de Escribano -----

4 Lleva el sello/timbre de la Oficina Notarial en Montrouge (Hauts de Seine) -----

Certificado -----

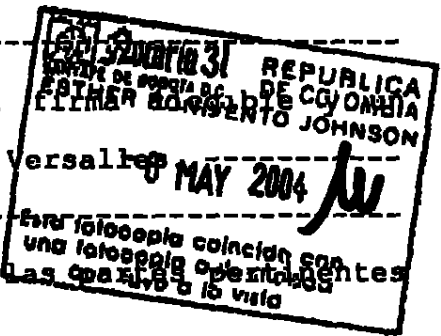
5 En VERSALLES 6 El 24 de marzo de 2003 -----

7 Por el Procurador General ante la Cámara de Apelaciones

8 Bajo el número 4135/2003 -----

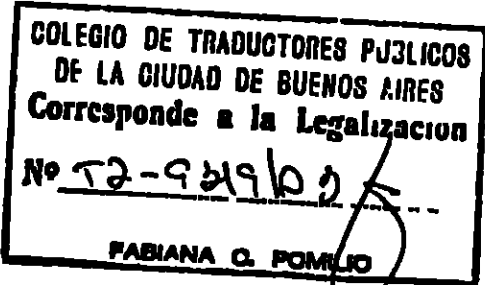
9 Sello/timbre 10 Firma Hay una
sello de la Cámara de Apelaciones de Versailles -----

Es traducción fiel al castellano de -----




ALEJANDRO M LIPORACE
Matr. N.º 3837
ESCRIBANO PÚBLICO

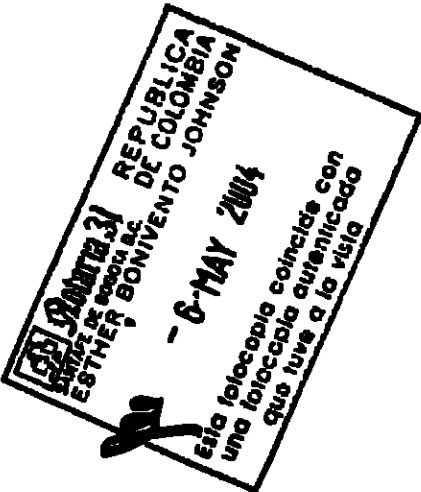
del documento original "DANIEL GOYTIA - PATENTS & TRADEMARKS - Poder" redactado en francés, español y otro idioma que he tenido a la vista y que acompaño a la presente Buenos Aires, 7 de abril de 2003 -----



SUSANA FIJ
TRADUCTORA PUBLICA
FRANCÉS
Capital Mar 3372 1 XI 1 198
Pcia Bs As TIX 7 164



Daniel Goytia
DANIEL GOYTIA
FRANCÉS



**COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

REPUBLICA ARGENTINA
LEY 20.305

750

LEGALIZACIÓN

Por la presente el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10, Inc d) de la Ley 20.305, certifica que la
firma y sello que aparecen en el documento adjunto, concuerdan con los correspondientes

al traductor **FLJ, SUSANA MABEL**

que obran en nuestros registros en el folio

tomo

FRANCES

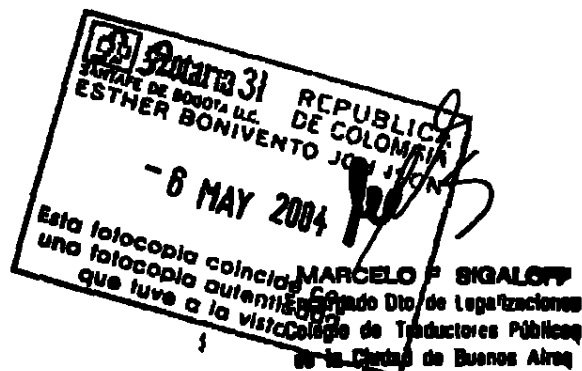
190

11

La presente legalización no juzga sobre el contenido ni sobre la forma del documento

Buenos Aires, **Legalización Número 9319 / 2003 / T2**

Fecha. 09/04/2003



ESTA LEGALIZACIÓN NO ES VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE TIMBRADO EN LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO ADJUNTO

Av. Callao 289 - 4º Piso - 1022 BUENOS AIRES TEL 4371-8616 / 4372 7961/ 2961/ 4373-4644

92120 MONTROUCL

aprobado por el
Me otorga la **20 MAR 2003**

**CERTIFICO EN SELLO DE ACTUA
CION NOTARIAL N° 1002719814
BUENOS AIRES 21 / 4 / 04**

**ALEJANDRO M. LIPORACE
MAT. N° 3837
ESCRIBANO PÚBLICO**

4

751



LEGALIZACION
LEY 404

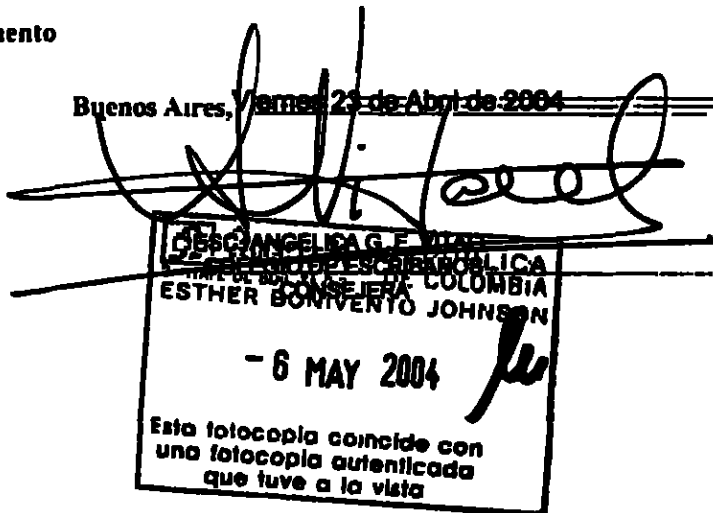


L 006010785

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la Republica Argentina en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE obrantes en el documento unexo presentado en el día de la fecha bajo el N° 040423123717/4 La presente legalizacion no juzga sobre el contenido y forma del documento



Buenos Aires, Viernes 23 de Abril de 2004



APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

- 1 PAIS *Republica Argentina*
- El presente documento público
- 2 Ha sido firmado por ANGELICA G E VITALE
- 3 Quién actúa en calidad de CONSEJERA
- 4 y está revestido del sello/timbre del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

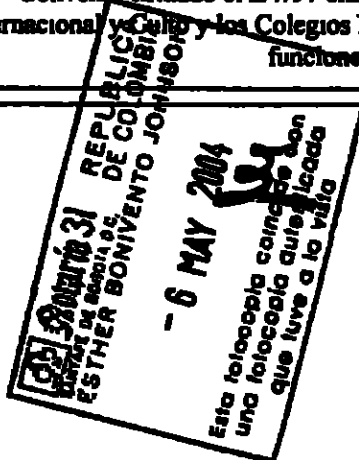
Certificado

- 5 en LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
- 6 el día 23/04/2004
- 7 por **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**
- 8 bajo el número 40423023835
- 9 sello
- 10 firma



ESC. RUTENKITSCH ARMANDO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Convenio firmado el 2/7/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina sobre delegación de funciones de legalización. (Apostilla)



757

752



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 002719814

Buenos Aires, 21 de abril de 2004 -

En mi carácter de Escribano Titular del Registro 1331 de Capital Federal -

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Tres -

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe

El Autorizante deja constancia que el documento cuyas fotocopias se certifican se

encuentra redactado en idioma extranjero con su correspondiente traducción al

español y consiste en un PODER -

279
ESTADO DE BONITO DE COLOMBIA
FSTHER BONIVENTO JOHNSON
- 6 MAY 2004
Esta fotocopia coincide con
una fotocopia autenticada
que tuve a la vista

ALEJANDRO M. LIPORACE
MAT. P. ULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

LIPORACE
75
CO

CECBA - LEY 484 OCBA
040423023835

 23/04/2004 12 00:37

CECBA - LEY 484 OCBA
LEGALIZACION
040423123717

 23/04/2004 12 00:43

COLOMBIA
 LEGALIZACION
 DE CIUDADANOS
 DE LOS PAISES

0404231 REPUBLICA
 DE COLOMBIA
 ESTHER BONIVENTO JOHNSON
- 8 MAY 2004
 Esta fotocopia coincide con
 una fotocopia autenticada
 que tuvo a la vista



2020

2° EXAMEN DE FORMA SOLICITUD PCT, PATENTE DE INVENCION
Radicación N° 03-69643
Concepto Técnico N° 694
Clasificación Internacional de Patentes
Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de Patente

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art 26-b)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art 26-j)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TECNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS SI ☒ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)
EXAMINADOR TÉCNICO 202063
Bogotá D C, 29 de septiembre de 2004

2020
Bogotá D C

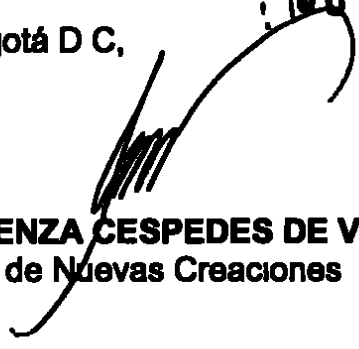
Doctor(a)
CARLOS MAYA
Apoderado(a)
WARNER LAMBERT LLC

REFERENCIA	Radicación N°	03-69643
	Solicitud internacional	PCT/EP02/01979
	Fecha inicio fase nacional	2003-09-14
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	1530
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,

10.6 OCT. 2004


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 03-069643

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 547

DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2004 EL TERMINO HABIL SEÑALADO

POR LA LEY EXPIRA EL 28 DE MARZO DEL 2005

NOTA. Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS

SI _____ NO__ _X _ _ _ _

Bogotá D C, SEPTIEMBRE DE 2006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

28

RADICACIÓN 3-88643

EDICTO No 17590

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No 28154 de 26-OCT-2006 Que el contenido de la parte resolutive es como sigue El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

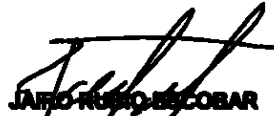
ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al

doctor Carlos Orlando Maya Rodríguez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Warner Lambert Company Ltd. entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 OCT 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8 30 a m de hoy

Secretaría General Ad-Hoc 15-NOV-2006  Este edicto se desflja hoy 28-NOV-2006 a las cinco (5:00 p m) 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No 17590